



**CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDAS
AL SECTOR DEL SERVICIO DE TAXI DE LA
CIUDAD DE GIJÓN/XIXÓN**

2026

CLÁUSULAS

ÍNDICE

PRIMERA.- MOTIVACIÓN DE LAS AYUDAS

SEGUNDA.- OBJETO

TERCERA.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS/AS. CAUSAS DE EXCLUSIÓN. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

QUINTA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS/AS SOLICITANTES

SEXTA.- PLAZO, LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y SUBSANACIÓN DE ERRORES

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, ÓRGANOS COMPETENTES Y PLAZO DE RESOLUCIÓN

OCTAVA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

NOVENA.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO/A

UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

DUODÉCIMA.- PAGO

DECIMOTERCERA.- INCUMPLIMIENTO, REVOCACIÓN Y REINTEGRO

DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN DE MÍNIMIS

DECIMOQUINTA.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

DECIMOSEXTA.- CESIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

DECIMOSÉPTIMA.- PUBLICACIÓN Y CÓMPUTO DE PLAZOS

DECIMOCTAVA.- ENTRADA EN VIGOR

DECIMONOVENA.- RECURSOS FRENTE A LA CONVOCATORIA

VIGÉSIMA.-RÉGIMEN SUPLETORIO

ANEXOS

- ANEXO I.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN
- ANEXO II.- DECLARACIONES RESPONSABLES
- ANEXO III.- RELACIÓN DE GASTOS Y JUSTIFICANTES. NORMAS DE JUSTIFICACIÓN
- ANEXO IV.- AUTORIZACIÓN COMPROBACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SEGURIDAD SOCIAL
- ANEXO V.- MODELOS DE IMAGEN A EFECTOS DE PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS

PRIMERA.- MOTIVACIÓN DE LAS AYUDAS

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de abril de 2023, adoptó el Acuerdo de aprobación del Plan de Movilidad Sostenible de Gijón/Xixón 2023-2032 (BOPA n.º 91 de 15-V-2023), en cumplimiento de la normativa sectorial aplicable y, en relación al presente expediente en concreto, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los objetivos de movilidad sostenible, a saber, contribuir a la mejora del medio ambiente urbano, de la salud y seguridad de los ciudadanos y, a la eficiencia de la economía, así como para facilitar la accesibilidad eficaz, eficiente y segura a los servicios básicos con el mínimo impacto ambiental, en consonancia con los objetivos establecidos en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

Esta convocatoria responde a la necesidad de implementar medidas que den respuesta a dos necesidades:

De un lado la necesidad de implantar medidas que favorezcan el cumplimiento de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, fomentando el incremento de vehículos taxi que implanten elementos de adaptación y compensen en alguna medida los mayores gastos que ello conlleva y de otro, la necesidad de contribuir a dar respuesta a cuestiones relativas a la movilidad sin emisiones y transporte.

De conformidad con la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, el sector del transporte tiene que ser parte de la respuesta al cambio climático y posicionarse en el nuevo modelo de desarrollo para aprovechar las oportunidades que abre la nueva realidad económica y social. Así en materia de movilidad sin emisiones, se establece que se adoptarán medidas para alcanzar en 2050 un parque de turismos y vehículos comerciales ligeros sin emisiones directas de CO₂. Los municipios de más de 50.000 habitantes adoptarán planes de movilidad urbana sostenible coherentes con los planes de calidad del aire que introduzcan medidas de mitigación que permitan reducir las emisiones derivadas de la movilidad.

En base a las anteriores consideraciones generales se proponen dos líneas de subvención:

Línea 1: Ayudas para el mantenimiento de taxis accesibles

Obedecen a la necesidad de implantar iniciativas sociales de movilidad que favorezcan la accesibilidad en los desplazamientos en taxi. La manifiesta insuficiencia de vehículos especiales adaptados impide que las personas con restricciones en su movilidad funcional puedan ejercer con garantías su derecho a una accesibilidad plena.

Por consiguiente, se trata de implementar unas ayudas que favorecen la integración social y posibilitan una vida normalizada para un determinado sector de la población. Además, permiten que los titulares de licencias de autotaxi cuenten con un incentivo económico que contribuya a que en el municipio de Gijón se dé cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, y apartados 1 y 2 del artículo 54 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo. Dicha normativa establece lo siguiente:

1. Las Administraciones competentes promoverán el acceso al servicio de taxi al conjunto de personas usuarias y, en particular, la incorporación del vehículo adaptado para las personas usuarias con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.
2. Los municipios o entidades competentes incluirán en sus Ordenanzas las disposiciones oportunas para que al menos un 5 por ciento, o un porcentaje superior si se justifica su necesidad, de las licencias de taxi correspondan a vehículos adaptados conforme al Anexo VII del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transportes para personas con discapacidad. Las personas titulares de las licencias solicitarán voluntariamente que su taxi sea adaptado; pero si no se cubre el citado porcentaje, los Ayuntamientos exigirán a las últimas licencias que concedan que su auto taxi sea adaptado.

En el Anexo VII del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, se definen las características a tener en cuenta para que un taxi pueda ser considerado accesible. En concreto, se fija la obligación de cumplir con la norma UNE 26494, y sus respectivas modificaciones, "Vehículos de carretera. Vehículos para el transporte de personas con movilidad reducida. Capacidad igual o menor a nueve plazas, incluido el conductor".

Las normas contenidas en la presente convocatoria constituyen el marco de actuación y el régimen jurídico aplicable a la concesión de subvenciones para fomentar y mejorar en la ciudad la cobertura de taxis destinados a personas con movilidad reducida, todo ello debido al mayor coste de adquisición y adaptación que caracteriza a este tipo de vehículos, en comparación con los taxis convencionales.

Línea 2: Ayudas para la adquisición de vehículos Taxi con cero emisiones/eco.

El propósito de esta línea de subvención es impulsar la renovación de la flota y la implementación de actuaciones dirigidas a la mejora de la calidad del aire, con la finalidad de alcanzar los objetivos previstos en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

Las definiciones de las etiquetas CERO emisiones y ECO, son las incluidas en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos y sus anexos.

SEGUNDA.- OBJETO

El objeto de la convocatoria es

Para la línea 1: establecer las condiciones para la concesión de subvenciones destinadas a compensar los mayores gastos de mantenimiento de los vehículos adaptados para su uso por personas con movilidad reducida, debido al mayor coste de mantenimiento que caracteriza a este tipo de vehículos en comparación con los taxis convencionales.

A los efectos de esta convocatoria se entienden como gastos de mantenimiento los que tengan su origen en:

- a) El mayor precio del seguro del vehículo.
- b) El mayor coste del mantenimiento y reparación de vehículo.
- c) El mayor consumo de combustible.

Para la línea 2: impulsar la renovación de la flota y la implementación de actuaciones dirigidas a la mejora de la calidad del aire, con la finalidad de alcanzar los objetivos previstos en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

TERCERA.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS/AS. CAUSAS DE EXCLUSIÓN. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

3.1. REQUISITOS ESPECÍFICOS: Podrán obtener la condición de beneficiario/a de estas ayudas, quienes ostenten la titularidad de la licencia de auto taxi expedida por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón en el momento de la presentación de la solicitud, se encuentren desempeñando su servicio con carácter habitual y permanente y que,

-En la línea 1: cuenten con un vehículo adaptado a personas con movilidad reducida, homologado de acuerdo con los requisitos técnicos municipales y conforme a las especificaciones vigentes y obligatorias.

-En la línea 2: que en el plazo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive, hayan adquirido un vehículo para taxi distintivo eco o cero emisiones. Ningún vehículo taxi con distintivo cero emisiones y eco podrá obtener más de una subvención por este concepto, siendo concedida esta ayuda por una única vez.

3.2. REQUISITOS GENERALES: Los señalados en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y en particular:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente
- b) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen
- c) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

3.3. CAUSAS DE EXCLUSIÓN: No podrán obtener la condición de beneficiarios de estas subvenciones los titulares en los que concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones establecidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la LGS. Además, aquellos que no acrediten estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Administración Tributaria Estatal, con la del Principado de Asturias o con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por vía de apremio.

3.4 RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES: La subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, lo anterior, y en virtud de lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS y del artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, se fijará como límite que el importe total de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3.5 REQUISITO ADICIONAL: Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

4.1. Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, los que cumplan los siguientes requisitos:

a) Desde un punto de vista cualitativo, aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, según lo estipulado en las cláusulas tercera y novena.

b) Desde un punto de vista cuantitativo, aquellos gastos cuyo coste de adquisición no supere el valor de mercado.

c) Desde un punto de vista temporal:

-Línea 1: Los gastos que se incurra desde el **1 de octubre de 2025 y 31 de julio de 2026** (fecha de la operación y fecha de factura) y pagados antes de la finalización del plazo de justificación el 30 de septiembre de 2026 (fecha de la operación bancaria o recibo).

-Línea 2: Los gastos en los que se incurra **entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025** (fecha de la operación y fecha de factura) y pagados antes de la finalización del plazo de justificación el 30 de septiembre de 2026 (fecha de la operación bancaria o recibo).

d) Se considerarán gastos subvencionables los que hayan sido efectivamente pagados.

4.2. No se consideran gastos subvencionables aquellos que hayan sido presentados como justificación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras administraciones públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

4.3. Para los gastos de las características de los señalados en los apartados 3 y siguientes del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), se estará a lo previsto en la misma, no siendo subvencionables:

- Los gastos financieros.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos (I.V.A) y el Impuesto de circulación (I.V.T.M)

QUINTA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS/AS SOLICITANTES

5.1. Documentación a presentar: Las personas interesadas podrán presentar en el plazo establecido en la Cláusula Sexta, la siguiente documentación:

a) Solicitud, en el formulario oficial que deberá estar debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada por la persona interesada o, en su defecto, por quien ostente su representación legal y acompañada de la documentación que se indica en esta cláusula.

El formulario oficial de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el/la solicitante, se pondrán a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, (<https://sedeelectronica.gijon.es>), en el apartado SUBVENCIONES.

b) Con carácter general, la solicitud de ayuda, deberá ir acompañada de la documentación, que se indica en el Anexo I de esta convocatoria.

c) Sólo se admitirá una única solicitud por persona interesada.

5.2. Documentación aportada de oficio por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

a) Fotocopia de la licencia municipal.

b) Certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no ser deudor/a de la Hacienda del Principado de Asturias, ni de la Hacienda Municipal por deudas vencidas, líquidas y exigibles providenciadas de apremio, a no ser que no hubiese autorizado a esta Administración para recabarlas de oficio de conformidad con lo dispuesto en el modelo que se adjunta en esta convocatoria como Anexo IV.

SEXTA.- PLAZO, LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y SUBSANACIÓN DE ERRORES

6.1. **Plazo de presentación**: Para ambas líneas en un plazo de **20 días naturales** desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

6.2. **Lugar de presentación**: Las solicitudes y demás documentos exigidos en esta convocatoria podrán presentarse a través de los siguientes Canales:

a) REGISTRO ELECTRÓNICO: En la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón <https://sedeelectronica.gijon.es/page/5603-registro-electronico/>.

b) PRESENCIAL: En los Registros de entrada de las oficinas municipales de atención a la ciudadanía (es recomendable solicitar cita previa a través del teléfono 985181105, de la web municipal <http://documentos.gijon.es/cita/o> en la app Gijón):

- 1) Oficina de Atención a la Ciudadanía del Edificio Administrativo "Antigua Pescadería Municipal". C/ Cabrales, Nº 2, 33201 Gijón/Xixón.
- 2) Oficina de Atención a la Ciudadanía del Centro Municipal Integrado de El Coto. Plaza de la República, s/n, 33204 Gijón/Xixón.
- 3) Oficina de Atención a la Ciudadanía del Centro Municipal Integrado Ateneo de La Calzada. C/ Ateneo Obrero de La Calzada, nº 1, 33213 Gijón/Xixón.

4) Oficina de Atención a la Ciudadanía del Centro Municipal Integrado de El Llano. C/ Río de Oro, nº 37, 33209 Gijón/Xixón.

5) Oficina de Atención a la Ciudadanía del Edificio Administrativo "Antiguo Hogar". Paseo de la Infancia, nº 2, 33207 Gijón/Xixón.

6) Oficina de Atención a la Ciudadanía del Centro Municipal Integrado de la Arena C/Canga Arguelles nºs 16-18 33203 Gijón/Xixón

El horario de la Red de Oficinas de atención a la ciudadanía es: De lunes a viernes, de 8:30 a 17:00 horas en todas las oficinas señaladas. Los sábados, de 9:00 a 13:00 horas, en las oficinas de los Centros Municipales Integrados del Ateneo de la Calzada, y Edificio Administrativo Antigua Pescadería Municipal.

Los meses de **julio y agosto** el horario es de 8:30 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en toda la Red de Oficinas de atención a la ciudadanía.

OTRAS FORMAS DE PRESENTACIÓN: Así mismo será posible la presentación de las solicitudes en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (oficinas de Correos o registros administrativos oficiales de otras Administraciones Públicas).

6.3. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al Ayuntamiento de Gijón/Xixón para recabar de las administraciones competentes, cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta autorización se concede a efectos de concesión, seguimiento y control de la subvención correspondiente. En caso de que el solicitante no autorice al Ayuntamiento, deberá presentar junto con la solicitud, la documentación necesaria para la tramitación del expediente y, en concreto la especificada en el punto 5.2 de la Cláusula Quinta.

6.4. En el supuesto de que la solicitud careciera de alguno de los datos que en ella se requiere o de que la documentación recibida fuera defectuosa o careciese de alguno de los documentos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que subsane en el plazo improrrogable de 10 días, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido/desistida de su solicitud, previa resolución de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

6.5. Con independencia de lo anterior, el Ayuntamiento de Gijón/Xixón podrá requerir la documentación complementaria necesaria para una mejor valoración y comprensión de la solicitud. Se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, ÓRGANOS COMPETENTES Y PLAZO DE RESOLUCIÓN

7.1. El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos que se especifican seguidamente. La convocatoria garantiza la gestión de las subvenciones en virtud de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia, eficiencia, igualdad y no discriminación y la instrucción, resolución y notificación del procedimiento se sujetará a lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 38/2003 y capítulo II del título I del RD 887/2006.

7.2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación por el órgano competente de esta convocatoria.

7.3. Las solicitudes de subvenciones serán examinadas y evaluadas por una comisión técnica integrada por los servicios técnicos municipales del Área de Tráfico, Movilidad y Transporte Público, la cual realizará de oficio las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba formularse la propuesta de resolución. Sus actuaciones se ajustarán a lo previsto en el artículo 24.3 de la LGS.

7.4. La Comisión Técnica estará compuesta por:

Presidente: Responsable Jurídico administrativo de Apoyo a la Movilidad o funcionario en quien delegue.

Secretario: Funcionario adscrito al Área convocante.

Dos vocales nombrados entre los servicios técnicos municipales.

El secretario y los vocales serán nombrados por el concejal delegado del Área de Tráfico, Movilidad y Transporte Público.

7.5. Serán funciones de la Comisión Técnica las siguientes:

-Estudiar, interpretar y valorar las solicitudes recibidas.

-Elevar propuestas de resolución de concesión, denegación o desistimiento de las subvenciones a la Junta de Gobierno Local.

7.6. El órgano competente para la resolución de la convocatoria es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, según delegación de Alcaldía de fecha 12 de julio de 2024.

7.7. La resolución de la convocatoria será objeto de publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gijón, de conformidad con lo dispuesto en el 18.4 de la Ordenanza General de Subvenciones. Dicha publicación sustituirá a la notificación, surtiendo los mismos efectos.

7.8. El plazo máximo para resolver no podrá exceder de seis meses, computados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (B.O.P.A.) de la presente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender que su solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo.

En cualquier caso, el Ayuntamiento tiene la obligación de resolver, conforme a lo señalado en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito máximo consignado asciende a 100.000 € del ejercicio presupuestario 2026, distribuyéndose por líneas de la siguiente forma:

Línea 1: 40.000 €.

Línea 2: 60.000 €.

La línea 1 se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria FE19.13400.480.20 Otras transferencias. Movilidad Urbana, y la línea 2 con cargo a la aplicación presupuestaria FE19.13400.780.21 Proyecto de accesibilidad en el transporte autoxi, ambas del presupuesto correspondiente a la anualidad 2026.

NOVENA.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

A. En la línea 1:

Criterio de otorgamiento: Debido a la necesidad de mantener y aumentar la flota de vehículos adaptados, esta convocatoria se acoge a la previsión del artículo 22.1 in fine de la LGS. La cuantía individualizada de la subvención se determinará en función del importe a que ascienden los mayores gastos de mantenimiento y reparación de los vehículos, adaptados para su uso por personas con movilidad reducida, en función del tipo de gasto de que se trate, conforme al siguiente reparto:

a) Hasta un 30% del coste del seguro del vehículo.

b) Hasta un 20% de los gastos de combustible.

c) Gastos generales de mantenimiento y reparaciones aceite, filtros, correa de distribución, pastillas de frenos, neumáticos, etc.), hasta un máximo de 1.000 euros.

La distribución de las subvenciones entre los beneficiarios se realizará con sujeción a dos límites cuantitativos:

- El importe total no podrá exceder de la cuantía máxima fijada en esta convocatoria.
- La cuantía individual de la subvención en esta línea no podrá ser superior a 4.000 euros.

En el supuesto de que hubiese insuficiencia de crédito se distribuirá proporcionalmente entre todas las solicitudes hasta agotar el crédito.

No será necesario proceder a la comparación ni a la prelación cuando el crédito sea suficiente para atender a todas las solicitudes.

En los casos en los que el importe total a conceder a los beneficiarios sea superior a la cuantía global de la subvención, la cuantía de reducirá de forma proporcional.

B. En la línea 2:

Criterio de otorgamiento: Con el propósito de impulsar la renovación de la flota y la implementación de actuaciones dirigidas a la mejora de la calidad del aire, con la finalidad de alcanzar los objetivos previstos en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, las presentes bases se acogen a la previsión del artículo 22.1 in fine de la LGS y artículo 55 del RLGS. La cuantía individualizada de la subvención resultará de la aplicación de los siguientes criterios:

Vehículos con distintivo cero emisiones: cantidad hasta un máximo por vehículo de 3.500 €.

Vehículos con distintivo eco: cantidad hasta un máximo de 2.000 €.

Tendrán preferencia las solicitudes de vehículos con distintivo cero emisiones y posteriormente se atenderán y evaluarán las solicitudes de vehículos con distintivo eco.

En los casos en los que el importe total a conceder a los beneficiarios sea superior a la cuantía global de la subvención, la cuantía de reducirá de forma proporcional.

En caso de crédito excedente de una de las líneas, el crédito se podrá utilizar para subvencionar, en la otra línea, las solicitudes pendientes o aquellas a las que no se les hubiese dado el importe correspondiente.

Asimismo, las cantidades que se soliciten para las diferentes Líneas de subvención deberán redondearse a la unidad inferior (sin céntimos), realizándose dicho redondeo de oficio en caso contrario.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO/A

Con independencia de las obligaciones generales que recoge la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, serán obligaciones de los beneficiarios de las ayudas reguladas en esta convocatoria, los siguientes:

- Cumplir el objeto de la subvención habiendo adquirido y puesto en servicio un taxi adaptado a personas con movilidad reducida, en la forma, condiciones y plazo establecidos (según la línea objeto de ayuda).
- Adquirir el compromiso de mantener el vehículo adscrito a la licencia de autotaxi servicio de taxi accesible/CERO EMISIONES/ECO, durante un mínimo de cuatro años a contar desde la puesta en servicio del vehículo, salvo por haberse declarado siniestro total o presentar una avería de imposible reparación.
- Cuidar en todo momento el perfecto funcionamiento técnico y mecánico del vehículo, así como su apariencia externa.
- Justificar al órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y de cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y, por los responsables de los servicios promotores de la subvención.

- Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurren las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones.
- Los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a exhibir de manera visible en su vehículo, durante los doce meses posteriores al otorgamiento de la subvención, una pegatina con la expresión que se facilita como Anexo V según línea subvencionable, que se acreditará mediante fotografía.

UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

11.1. La justificación de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 28/02/2023).

11.2. Los gastos subvencionables a los que se destinen las ayudas serán aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, estén inequívocamente relacionados con el desarrollo de las actuaciones y estén generados dentro del ámbito temporal de la convocatoria.

11.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 b) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, la modalidad de justificación será mediante cuenta justificativa simplificada al ser la cuantía de la subvención inferior a 60.000 euros.

11.4. De conformidad con el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, la cuenta justificativa deberá incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los siguientes documentos:

- Una Memoria de Actuación justificativa de la participación del titular de la licencia en el programa en la que se justifique el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, (número de servicios prestados, n.º de viajeros que han hecho uso del servicio).

- Una relación detallada de los gastos, con identificación del acreedor y referencia del documento acreditativo, su importe desglosado en base imponible y cuota de IVA, fecha de emisión y fecha y fórmula de pago.

- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

11.5. Plazo máximo de presentación de la cuenta justificativa simplificada en ambas líneas, **hasta el 30 de septiembre de 2026**.

11.6. Una vez presentada y verificada la documentación aportada por los beneficiarios se procederá a requerir una muestra de los justificantes de los gastos relacionados, que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, concediendo un plazo de diez días hábiles para la presentación de los mismos, de acuerdo con los siguientes criterios:

Se comprobarán el 25% de los justificantes, seleccionados aleatoriamente por el órgano instructor.

Todas las **facturas** deben recoger expresamente en el momento de su emisión, **la matrícula del vehículo** adaptado, incluidas las relativas a los gastos de combustible, no considerándose como gastos subvencionables aquellas facturas en las que no figure la matrícula del vehículo o aquellas en las que la matrícula haya sido escrita con posterioridad a la emisión de la misma.

Sólo se admitirán pagos en metálico, debidamente acreditados, para gastos inferiores a 150 euros. Para los gastos que superen dicha cuantía el pago deberá acreditarse mediante justificantes de transferencia bancaria o talón nominativo.

DUODÉCIMA.- PAGO

El abono de la subvención se realizará en un único pago tras la justificación de la subvención por los /as beneficiarios/as y, previa acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias, ni del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio.

Dichas acreditaciones se realizarán mediante la presentación, de las correspondientes certificaciones administrativas de carácter positivo expedidas por el órgano competente, quedando eximidas de dicha obligación si, en su lugar, presentan debidamente cumplimentadas las autorizaciones para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las referidas circunstancias y que aparece como Anexo IV de este documento.

DECIMOTERCERA.- INCUMPLIMIENTO, REVOCACIÓN Y REINTEGRO

Procederá la revocación de la concesión y el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, en los casos establecidos en los artículos 36 y 37 de la LGS y demás normativa general que resulte de aplicación, así como en el caso de incumplimiento de las obligaciones recogidas en la presente convocatoria.

Excepcionalmente, no se solicitará la devolución en caso de cese de la actividad por jubilación, fallecimiento o enfermedad grave causante de incapacidad permanente total para la profesión, absoluta o gran invalidez, reconocida por órgano competente.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del Título II de la Ley General de Subvenciones y en el Título III del Reglamento de subvenciones y resto de normativa de aplicación así como en la normativa concordante de aplicación, y se acordará por la Junta de Gobierno Local, debiendo reintegrar además de fondos públicos percibidos indebidamente, el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. La falta de reintegro al Ayuntamiento de Gijón/Xixón de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN DE MÍNIMIS

Las presentes subvenciones están sometidas al régimen de "mínimis", siéndoles de aplicación lo establecido en el actual Reglamento 1407/2013 de la Comisión Europea, de 18 de diciembre (DOUE de 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), o en su defecto, en la normativa comunitaria que lo sustituya. En consecuencia, los beneficiarios no podrán obtener ayudas acogidas a este mismo régimen cuyo importe acumulado supere los 300.000 € durante el ejercicio fiscal en cuestión, así como durante los dos ejercicios fiscales anteriores, límite que se reduce a 100.000 € para las empresas que operan en el sector del transporte de mercancías por carretera. En el momento de la presentación de la solicitud o en cualquier otro posterior, en caso de obtención sobrevenida de ayudas, el beneficiario deberá presentar declaración responsable sobre cualquier ayuda recibida incluida en dicho régimen durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio.

DECIMOQUINTA.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Los beneficiarios de subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto) y los artículos 67 a 70, (capítulo VI) ambos inclusive del texto

refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

DECIMOSEXTA.- CESIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal comprendidos en el proyecto, serán tratados de conformidad con lo previsto en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, pudiendo ejercer en cualquier momento sus derechos de "acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad u oposición" así como plantear una reclamación en <http://www.gijon.es/protecciondatos> o en cualquiera de las oficinas de la red de Atención a la Ciudadanía, así como en la Agencia Española de Protección de Datos.

Los datos recabados solo se utilizarán a efectos de las actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y estadísticos.

A través del modelo de solicitud, la entidad solicitante podrá manifestar su consentimiento u oposición a la consulta de datos que obren en otras Administraciones Públicas.

DECIMOSÉPTIMA.- PUBLICACIÓN Y CÁMPUTO DE PLAZOS

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los términos que a continuación se detallan, y sin perjuicio de otras publicaciones y/o comunicaciones individualizadas que sean preceptivas o se estime oportuno realizar. Además la presente convocatoria se publicará en la Sede electrónica del ayuntamiento de Gijón/Xixón <https://sedeelectronica.gijon.es/>.

La publicidad de la convocatoria, se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones en su redacción dada tras las modificaciones introducidas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

A estos efectos, una vez concluido el proceso de tramitación de la convocatoria, se comunicará a la BDNS, el texto y anexos, así como el extracto de la misma y los restantes datos que resultan exigibles según la normativa aplicable, con indicación de que procede su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Además se podrán incluir cuantos documentos (formularios, instrucciones, documentos de ayuda e información, etc.) se consideren convenientes a los fines de publicidad y transparencia facilitando su acceso a los posibles interesados.

La comunicación al Boletín Oficial del Principado de Asturias de la puesta a disposición del extracto de la convocatoria para que se proceda a su publicación corresponde a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Una vez publicado el extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias o transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del diario oficial, la Base de Datos Nacional de Subvenciones ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones que se materializa a través del sitio web www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.

Asimismo, se remitirá a la BDNS, la información relativa a la concesión de las subvenciones, así como del pago y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación; de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos.

Todo ello sin perjuicio de la publicación en la Sede electrónica del ayuntamiento de Gijón/Xixón <https://sedeelectronica.gijon.es/>, al efecto de garantizar la información y transparencia de las subvenciones municipales.

Para el cómputo de plazos se estará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOCTAVA.- ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA).

DECIMONOVENA.- RECURSOS FRENTE A LA CONVOCATORIA

Contra el acuerdo que aprueba la convocatoria, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Alternativamente o, en su caso, contra la resolución o desestimación presunta del recurso de reposición, cabe interponer recurso contencioso, administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso, Administrativa

VIGÉSIMA.- RÉGIMEN SUPLETORIO

En todo lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en las bases reguladoras recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, que fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2022 (BOPA n.º 40 de 28 de febrero de 2023); en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

A su vez es de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa administrativa vigente.

ANEXO I

- Modelo normalizado de solicitud, "Subvenciones para el sector del servicio de taxi 2026" (modelo n.º 05.01) disponible en la sede electrónica municipal, debidamente cumplimentado y con fecha y firma del/de la solicitante o representante/s.
- Copia del D.N.I., en caso de empresarios y empresarias individuales; o copia del C.I.F. de la empresa solicitante o N.I.F., según proceda, siempre que no hayan autorizado para su verificación de oficio.
- En el caso de sociedades bajo cualquiera de las fórmulas jurídicas que contempla la vigente legislación, se acompañará copia de la escritura pública de constitución, debidamente inscrita y, en su caso, de las modificaciones posteriores.
- En su caso, copia del poder por el que actúa el/los representante/s de la entidad.
- Situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (Inscrito en la categoría Transporte del taxi).
- Alta censal en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Permiso de circulación del vehículo. (**Sólo si hay modificaciones respecto a ejercicios anteriores**). Hacer constar n.º expediente _____ y año _____
- Tarjeta de ITV del vehículo con la inspección técnica en vigor (**documento ITV donde viene reflejado la efectiva revisión del vehículo**) y, para la línea 1 legalización de las reformas correspondientes para dedicarse al transporte de personas con movilidad reducida (elementos para facilitar el acceso o salida, y plazas para sujeción de sillas de ruedas).
- Fichero de acreedores (Modelo 09.01) disponible en la sede electrónica municipal. (**Sólo si hay modificaciones respecto a ejercicios anteriores**). Hacer constar n.º expediente _____ y año _____
- Declaración responsable de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales e internacionales por el mismo concepto para el que se solicita la ayuda. Asimismo comprenderá expresamente que no han sido sancionados por infracciones de carácter grave o muy grave en materia de transporte. Anexo II, (RDL 6/2015, de 30 de octubre).

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con documento nacional de identidad n.º _____, titular de la licencia de autoaxi nº _____

Teniendo conocimiento de la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva dirigidas al sector del taxi 2026, cuyo extracto ha sido publicado en el Boletín oficial del Principado de Asturias número _____, el _____, de _____ de 2026; bajo mi responsabilidad y ante el Ayuntamiento de Gijón/Xixón

DECLARO

- 1.- Que conozco y acepto los requisitos de la convocatoria de la subvención.
- 2.- Que cumpla los requisitos para ser persona beneficiaria.
- 3.- Que no me encuentro incurso/a en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora y que me hallo al corriente de mis obligaciones tributarias, locales, autonómicas y estatales, y con la Seguridad Social.
- 4.- Respecto a la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de la presente convocatoria, **declaro** (marcar lo que proceda):

No he recibido ninguna otra subvención ayuda o ingreso de otras Administraciones Públicas, entes públicos e internacionales.

He recibido las siguientes subvenciones, de las Administraciones, Entes y por los importes que seguidamente se detallan:

- A. _____
- B. _____
- C. _____
- D. _____
- E. _____

5.- Que que no he sido sancionado por infracciones de carácter grave o muy grave en materia de transporte.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en Gijón/Xixón, a _____ de _____ de 2026.

Firmado

ANEXO III

RELACIÓN DE GASTOS Y JUSTIFICANTES. NORMAS DE JUSTIFICACIÓN

LÍNEA 1:

A. GASTOS DE SEGURO

TITULAR	N.I.F.	N.º DE LICENCIA	MATRÍCULA	MARCA Y MODELO

RELACIÓN DETALLADA GASTOS

Nº	ENTIDAD ASEGURADORA	PERIODO	CIF/NIF PROVEEDOR	N.º PÓLIZA	IMPORTE SEGURO		FECHA PAGO	FORMA DE PAGO - Banco (B) - Metálico (M)	Importe imputable a la subvención En Euros Máximo 30%
					BASE IMPONIBLE	IVA			
S1									
S2									
S3									
S4									
S5									
S6									
S7									
S8									
S9									
S10									
S11									
S12									

SUMA GASTOS DE SEGURO %

0,00 €

RELACIÓN DETALLADA GASTOS

B) GASTOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN

Nº	PROVEEDOR	CIF/NIF PROVEEDOR	N.º FRA	FECHA FACTURA	IMPORTE FRA.		FECHA PAGO	FORMA DE PAGO - Banco (B) - Metálico (M)	Importe imputable a la subvención En Euros
					BASE IMPONIBLE	IVA			
M1									
M2									
M3									
M4									
M5									
M6									
M7									
M8									
M9									
M10									
M11									
M12									
M13									
M14									

SUMA GASTOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	0,00 €
---	--------

RELACIÓN DETALLADA GASTOS

C. GASTOS DE COMBUSTIBLE

Nº	PROVEEDOR	CIF/NIF PROVEEDOR	N.º FRA	FECHA FACTURA	IMPORTE FRA.		FECHA PAGO	FORMA DE PAGO - Banco (B) - Metálico (M)	Importe imputable a la subvención En Euros Máximo 20%
					BASE IMPONIBLE	IVA			
C1									
C2									
C3									
C4									
C5									
C6									
C7									
C8									
C9									
C10									
C11									
C12									
C13									
C14									
C15									

SUMA GASTOS DE COMBUSTIBLE	0,00 €
----------------------------	--------

LÍNEA 2:

TITULAR	N.I.F.	N.º DE LICENCIA	MATRÍCULA	MARCA Y MODELO

Importe de la Factura de adquisición de vehículo **0 emisiones** (**Eco**) :

N.º de bastidor:

IMPORTE TOTAL IMPUTABLE A LA SUBVENCIÓN

0,00 €

NORMAS DE JUSTIFICACIÓN

Justificantes de gasto (facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente):

a) Con carácter general, los originales de los justificantes de gasto que se presenten deberán de cumplir los siguientes requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En concreto, se comprobará que las facturas o recibos reúnen los siguientes requisitos:

- a) Número y, en su caso, serie.
- b) La fecha de su expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- d) Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- g) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.
- h) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- i) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma.

PAGOS

a) Con independencia de la forma de justificar el gasto, para la justificación del empleo de las subvenciones concedidas, el/a beneficiario/a deberá acreditar la efectividad del pago correspondiente a facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, atendiendo a su forma, con la documentación que se indica a continuación, siendo la fecha límite para efectuar el pago en ambas líneas el **30 de septiembre de 2026**.

b) El pago debe realizarse siempre con cargo a una cuenta de la entidad. No es obligatorio el uso de una cuenta bancaria única para la realización de pagos vinculados al proyecto, aunque si es aconsejable. Igualmente, además de presentarse los justificantes bancarios individuales, se recomienda la aportación de un extracto de movimientos de la cuenta/s que comprenda todo el período de ejecución del proyecto.

c) Forma de pago:

Los gastos que se imputen a la subvención y que tengan un importe igual o superior a 150,00 € no podrán realizarse en efectivo o en metálico, por lo que no serán aceptados los gastos que incumplan este requisito, salvo que sean no imputados a la parte subvencionada. El pago de gastos superiores a dicha cantidad debe realizarse por transferencia bancaria o domiciliación bancaria.

c.1) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante el correspondiente justificante de pago bancario: cartilla, extracto bancario, adeudo o movimiento bancario.

c.2) Si la forma de pago es el talón o cheque, deberá aportarse fotocopia del mismo, e igualmente extracto o movimiento bancario que acredite que el destinatario ha hecho efectivo el mismo en cuenta.

c.3) Cuando el pago de la factura se haya hecho mediante entrega en efectivo, deberá constar expresamente en la misma que dicho pago se ha realizado, recogiendo que se trata de una factura de efectivo o de contado, o bien recogiendo un sello de la entidad emisora o una reseña firmada.

c.4) Si la forma de pago es mediante tarjeta bancaria, deberá aportarse el justificante de pago correspondiente. Si en dicho justificante no figura expresamente que el titular de la tarjeta es la entidad beneficiaria deberá de aportarse justificante de pago bancario: cartilla, extracto bancario, adeudo o movimiento bancario que acredite el cargo en una cuenta de la entidad.

ANEXO IV

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA SOLICITAR INFORMACIÓN A LA AGENCIA TRIBUTARIA, LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LOS SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS RELATIVA A ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Gijón/Xixón a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y/o de los Servicios Tributarios del Principado de Asturias los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención o ayuda_____ (Especificar y detallar ésta).

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998 que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (SOLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTÚA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En, a..... dede 2026

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Área de Tráfico, Movilidad y transporte Público del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

La cumplimentación de este documento no exime de la obligación de presentación de las correspondientes certificaciones a requerimiento del Área municipal indicada en el párrafo anterior.

ANEXO V

IMAGEN A EFECTOS DE PUBLICIDAD

LÍNEA 1



Ayuntamiento
de **Gijón/Xixón**

"BENEFICIARIO AYUDAS ECONÓMICAS PARA MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO ACCESIBLE 2026"

LÍNEA 2



Ayuntamiento
de **Gijón/Xixón**

"BENEFICIARIO AYUDAS ECONÓMICAS PARA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO ECO O CERO EMISIONES 2026"

ACLARACIÓN: EL TAMAÑO DE LAS PEGATINAS TIENEN QUE TENER UN TAMAÑO APROXIMADAMENTE DE 9cmx7cm. (tamaño aproximado de una tarjeta de banco).